



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO**  
**MEDELLÍN**

**AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**  
**(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)**  
**Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

<b>Fecha</b>	Veinticinco (25) de enero y dos (2) de febrero de 2024	<b>Hora</b>	1:30	<b>AM</b>	<b>PM X</b>
--------------	--	-------------	------	-----------	-------------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	1	0	0	1	1	1
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo											

**DEMANDANTE:** SIRLEY JOHANNA ARROYAVE RIVILLAS

**DEMANDADO:** TAX BELÉN Y CIA SCA "EN LIQUIDACIÓN"

PEDRO NEL ECHEVERRY HIGUITA

**LITISCONSORTE:** EMPRESA DE TAXIS BELÉN SAS

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora SIRLEY JOHANNA ARROYAVE RIVILLAS demandante CC 1.152.684.889
Doctor CRISTIAN DARÍO ACEVEDO CADAVID TP 196.061 apoderado demandante
Señor PEDRO NEL ECHEVERRY HIGUITA C.C. 71.641.944 demandado
Doctora LUISA FERNANDA VILLA ZAPATA TP 355.444 apoderada demandado
Señor GILDARDO JARAMILLO TABARES C.C. 8.311.616 liquidador demandada
Señora PAOLA MEJÍA ARIAS C.C. 1.037.586.451 representante legal litisconsorte
Doctor JUAN SEBASTIÁN OÑATE MEJÍA TP 379.689 apoderado demandada y litisconsorte
Testigos
MITZY HAISURI DÁVILA MARTÍNEZ
LUIS FERNANDO ROLDÁN OSORIO
MARY LUZ ECHEVERRI HIGUITA

WALDO ANTONIO ARROYAVE

### ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

### ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

#### PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES

##### PARTE DEMANDANTE:

-Documental: Se incorporan los documentos anexos con la demanda.

No se incorporan las documentales anexas en correo electrónico del 25 de enero de 2024.

-Interrogatorio de parte al representante legal de Tax Belén y CIA y al señor Pedro Nel Echeverry: Solo se decreta respecto de Pedro Nel Echeverry porque **TAX BELÉN Y CIA S. C. A. "EN LIQUIDACION"**, como su nombre lo indica se encuentra en liquidación y no deviene conducente esta prueba.

-Testimonios: Se decretan los testimonios de MITZY HAISURI DÁVILA MARTÍNEZ, LUIS FERNANDO ROLDÁN OSORIO, OSCAR JAVIER BARRETO BARBOSA Y JOHN WILMAR GONZÁLEZ BENJUMEA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 del CPTYSS, se podrá limitar su práctica cuando se advierta suficiente ilustración.

##### **TAX BELÉN Y CIA S. C. A. "EN LIQUIDACION":**

-Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda.

-Interrogatorio de parte a la demandante: Se decreta.

-Interrogatorio de parte al señor Pedro Nel Echeverry: No se decreta por inconducente porque el mérito de esta prueba es provocar la confesión, y quien está llamado a proceder es la contraparte y no la coparte.

-Ratificación de documentos: no se decreta por no haber especificado los documentos respecto de cuáles se realiza la solicitud.

##### **PEDRO NEL ECHEVERRY**

-Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda

-Interrogatorio de parte a la demandante: se decreta.

-Interrogatorio de parte al señor Pedro Nel Echeverry: No se decreta, por inconducente porque el mérito de esta prueba es provocar la confesión, y quien está llamado a proceder es la contraparte. Sentencia SL 5620 de 2018.

-Testimonios: Se decretan los testimonios de MARY LUZ ECHEVERRI HIGUITA, MARIBEL ECHEVERRI HIGUITA Y WALDO ANTONIO ARROYAVE. De conformidad con lo establecido en el artículo 53 del CPTYSS, se podrá limitar la práctica de la prueba.

## **EMPRESA DE TAXIS BELÉN SAS**

Interrogatorio de parte a la demandante: se decreta.

-Interrogatorio de parte al señor Pedro Nel Echeverry: No se decreta por inconducente porque el mérito de esta prueba es provocar la confesión, y quien está llamado a proceder es la contraparte y no la coparte.

-Contrainterrogatorio de testigos solicitados por la demandante: es una garantía del derecho de contradicción.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

El apoderado de la parte demandante interpuso y sustentó recurso de reposición, y el despacho decide no reponer la decisión.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

## **PRÁCTICA DE PRUEBAS**

Se practicó interrogatorio de parte a la señora SIRLEY JOHANNA ARROYAVE RIVILLAS demandante

Se practicó interrogatorio de parte al señor PEDRO NEL ECHEVERRY HIGUITA demandado.

Se practicó el testimonio de MITZY HAISURI DÁVILA MARTÍNEZ, LUIS FERNANDO ROLDÁN OSORIO testigos de la parte demandante, y MARY LUZ ECHEVERRI HIGUITA Y WALDO ANTONIO ARROYAVE testigos de la parte demandada.

Se decretó un receso hasta el 2 de febrero de 2024 a las 3:00pm.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

## **CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO**

Los apoderados de las partes presentaron alegatos de conclusión.

## **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 038 de 2024 del consecutivo general y N° 018 de 2024, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

### **FALLA**

**PRIMERO: DECLARAR** la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido entre la señora SIRLEY JOHANNA ARROYAVE RIVILLAS en calidad de trabajadora y la EMPRESA DE TAXIS BELÉN S.A.S en calidad de empleadora, desde el 31 de octubre de 2018 hasta el 6 de mayo de 2019.

**SEGUNDO: DECLARAR** solidariamente responsable de las obligaciones laborales adeudadas a la señora SIRLEY JOHANNA ARROYAVE RIVILLAS al señor PEDRO NEL ECHEVERRI HIGUITA en calidad de propietario del vehículo.

**TERCERO: CONDENAR SOLIDARIAMENTE** a la EMPRESA DE TAXIS BELEN SAS y PEDRO NEL ECHEVERRI HIGUITA a pagar a la señora demandante los siguientes conceptos:

- Indemnización por despido injusto: \$828.116 con la indexación pertinente
- Sanción moratoria del artículo 65 del CST: \$15.099.315
- Sanción por falta de consignación de las cesantías en un fondo: \$2.263.517

**CUARTO: DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN DE PAGO** en forma parcial, respecto de las prestaciones sociales, vacaciones y aportes al sistema de seguridad social causados por la demandante. **DECLARAR** improbadas las demás excepciones de mérito propuestas por la pasiva.

**QUINTO: ABSOLVER** a las integrantes de la parte pasiva de las demás pretensiones formuladas en su contra por la demandante.

**SEXTO: COSTAS** en esta instancia a cargo de la EMPRESA DE TAXIS BELÉN SAS y PEDRO NEL ECHEVERRI HIGUITA en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1.114.000, correspondiendo a cada uno de ellos la suma de \$557.000.

Lo resuelto, se notifica en **ESTRADOS**.

### RECURSOS

Se conceden los recursos de apelación interpuestos y sustentados por los apoderados de las partes DEMANDANTE, EMPRESA DE TAXIS BELÉN SAS y PEDRO NEL ECHEVERRY HIGUITA en el efecto suspensivo. En consecuencia, se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT**  
**JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE**  
**SECRETARIA**

Firmado Por:  
Laura Freidel Betancourt  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 013

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cd47401d1a253c82b52ca8823753a600d6b29ed46f0915e793826bae18c17ab**

Documento generado en 02/02/2024 05:39:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**